



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2025-GM-MDL/A**

Limatambo, 31 de marzo del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 013-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El informe N° 065-2025-MDL-OPPR/LBAR de fecha 31 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina De Presupuesto Planificación y Racionalización, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
Anta - Cusco  
Ing. Americo Berrio Ochoa  
CIP: 288859  
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
2025/03/31  
06-2025

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la **Política Nacional de Educación Ambiental**, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la **Política Nacional del Ambiente al 2030** aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 013-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales; del Ing Américo Berrio Ochoa, Solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2025 PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Limatambo mediante Resolución Gerencial.

Que, mediante el informe N° 065-2025-MDL-OPPR/LBAR de fecha 31 de marzo del 2025, C.P.C. Luis Benjamín Arriaga Rozas, del Jefe de la Oficina de Presupuesto Planificación y Racionalización, quien aprueba el plan de trabajo, con presupuesto de S/. 84,970.00 para la implementación del Programa Municipal EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Limatambo, con rubro 09, Recursos Directamente Recaudados.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDL/A, de fecha 03ENE2024, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo (Programa Municipal EDUCCA – Limatambo); con presupuesto de S/. 84,970.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) para la implementación del Programa Municipal EDUCCA, de la Municipalidad Distrital de Limatambo, con rubro 09, con Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Oficina de Estadística e Informática, para la publicación en la plataforma virtual de la entidad, ([municipalidaddelimatambo@gmail.com](mailto:municipalidaddelimatambo@gmail.com)) para su cumplimiento

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO  
CPC. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz  
DNI: 25002542  
GERENTE MUNICIPAL